



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/29/2019.

**SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA
PONENCIA DE LA OCTAVA SALA REGIONAL
METROPOLITANA.**

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

4. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/29/2019.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

5. Que el artículo 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

6. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplan por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma;

7. Que mediante Acuerdo G/16/99 dictado por el Pleno de la Sala Superior en sesión de fecha 18 de agosto de 1999, se adscribió, entre otros, al Magistrado Rafael Ibarra Gil, a la Octava Sala Regional Metropolitana, quien actualmente es Titular de la Segunda Ponencia de dicha Sala;

8. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de la solicitud de licencia con fines médicos del Magistrado Rafael Ibarra Gil, Titular de la Segunda Ponencia de la Octava Sala Regional Metropolitana, con efectos a partir del 21 de marzo y hasta el 14 de abril de 2019;

9. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrado de Sala Regional, en la Segunda Ponencia de la Octava Sala Regional Metropolitana, dicha falta deberá ser cubierta por un Magistrado Supernumerario, en consecuencia y considerando que a la fecha del presente Acuerdo, no hay Magistrados Supernumerarios de este Tribunal disponibles para cubrir dicha falta, pues se encuentran en alguna de las hipótesis normativas del artículo 31 del Reglamento Interior de este Tribunal, así como que dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Segunda Ponencia de la Octava Sala Regional Metropolitana, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario autorizar que la Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a las citadas Ponencia y



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/29/2019.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Sala, supla la falta temporal del Magistrado en la Ponencia de su adscripción, a partir de la fecha señalada en el Considerando que antecede.

10. En ese sentido, y dados los motivos expuestos en el numeral inmediato anterior, la Licenciada Angelina Muñiz Naranjo, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Octava Sala Regional Metropolitana, se encuentra facultada para desempeñar funciones en suplencia de Magistrado en la referida Ponencia y Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y XXIII, y 48, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 31, 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se aprueba que la Licenciada Angelina Muñiz Naranjo, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Segunda Ponencia de la Octava Sala Regional Metropolitana, supla la falta de Magistrado en la Ponencia y Sala de su adscripción, con efectos a partir del 21 de marzo y hasta el 14 de abril de 2019.

Segundo. La Licenciada Angelina Muñiz Naranjo, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la Licenciada Angelina Muñiz Naranjo.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/29/2019.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 28 de marzo de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.